Resolución No. 09-GADM-AA-CM-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. 024-GADMA-AA-PS-2023, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante (GADMAA) y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante (SERMAA-EP) de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito conjuntamente por el Abg. César Escobar Vallejo, Alcalde del GADMAA y el Ing. Gustavo Morales Herrera, Gerente General SERMAA-EP (en ese momento), en su parte pertinente indica: "...CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo de duración del presente convenio se establece en diez (10) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, el mismo que puede ser ampliado o modificado, por convenir a los intereses de las partes, para el efecto, bastará la solicitud motivada de cualquiera de las partes cooperantes, validada con informes favorables de los Administradores del convenio...";

Mediante oficio Nro. 166-G-SERMAA-EP-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el MSc. Darío Robby, Gerente General Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMAA-EP, dirigido al Abg. César Escobar, Alcalde del GADMAA, indica: "...me permito solicitar Autorice al administrador del convenio Nro. 024-GADMA-AA-PS-2023 emita el informe favorable para la ampliación del plazo, con la finalidad de que el proyecto de repotenciación de la Planta de Faenamiento ubicada en el cantón Antonio Ante mejore la infraestructura y equipamiento y brinde un servicio de calidad a la Ciudadanía anteña...";

Mediante Memorando Nro. 069-AMF-SERMAA-EP/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Terán Fuentes, (Administrador del Convenio por parte de SERMAA-EP), adjunta el informe de justificación, mismo que en su parte pertinente indica: "...RECOMENDACIONES. - Para dar cumplimiento lo estipulado en el convenio de cooperación interinstitucional y poder ejecutar en su totalidad el Proyecto de REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO UBICADA EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE, se recomienda solicitar al Concejo (sic) Municipal se apruebe la ampliación de DIEZ MESES MÁS de plazo al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA-EP PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA PLANTA DE FAENAMIENTO ANTONIO ANTE, hasta el 21 de agosto del 2025, tiempo que servirá para ejecutar todos los procesos planificados pendientes...";

Mediante Memorando Nro. MAA-DOPA-2024-778-ST, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Germánico Báez Medina, Director de Obras Públicas y Ambiente (Administrador del Convenio por parte del GADMAA), indica: "...Con la finalidad de asegurar que la obre quede completamente funcional, se valida el informe de solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Ing. Fernando Terán-Administrador del convenio de la Empresa

Pública de Servicios Municipales SERMAA-EP, con la finalidad de dar cumplimiento con lo estipulado en el convenio. Esta extensión permitirá culminar las actividades pendientes con la calidad y eficiencia requeridas, garantizando así el éxito del proyecto y el beneficio para nuestra comunidad...";

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 menciona *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 indica *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 señala *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238 dispone que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 276 señala *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 283 indica *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 3 señala: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 4 menciona: *"Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 5 determina: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 9 indica: *"Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 11 menciona: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 14 determina: *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.*

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 26 señala: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 28 indica: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas".

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 31 menciona *"Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código".*

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 161 señala: *"Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.*

La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido.

No se ampliará el término o plazo máximo para la emisión y notificación del acto administrativo.

La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas.

Las decisiones sobre ampliación de términos o plazos no son susceptibles de recursos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 3 indica: *"Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código. d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código. e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera*

complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 5 señala: *"Autonomía. -- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 6 menciona: *"Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 53 señala: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 54 indica: *"Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 56 señala: *"Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley".*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57 determina: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 60 señala: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas";*

En base a los considerandos antes citados, la información técnica y la documentación constante en la Sesión Extraordinaria de Concejo del día viernes 18 de octubre de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar el plazo del Convenio No. 024-GADM-AA-A-PS-2023, de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa de Servicios Municipales SERMA EP, para la ejecución del proyecto de repotenciación de la planta de faenamiento ubicada en el cantón Antonio Ante;

Artículo 2. Incorpórese la presente Resolución al expediente y texto convencional para efectos de que forme parte integrante del contenido del Convenio 024-GADM-AA-A-PS-2023

Artículo 3. Que a través de la Secretaría General del Concejo Municipal de Antonio Ante se publique la presente Resolución en la página WEB Institucional, se comunique a la Empresa de Servicios Municipales SERMA – EP, al administrador del Convenio por parte del Municipio y a las unidades administrativas correspondientes para continuar el trámite administrativo correspondiente.

Hágase saber y Cúmplase.-

Dada en el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, a los 18 días del mes de octubre de 2024.

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GAD DE ANTONIO ANTE

La señora Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, que CERTIFICA.

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL GADM-AA